



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**Alcalde-Presidente**

D. David Matute Pérez (PSOE)

**Concejales Asistentes**

D. Pedro Campayo Márquez (PSOE)

D. Manuel Fariza Santos (PSOE)

D<sup>a</sup> Laura Calvillo Ramos (PSOE)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D<sup>a</sup>. Elena Antolín Berzosa (PP)

D. Gonzalo Sánchez García (PP)

D. Francisco Antonio Pedrosa Vicente  
(PP)

D. Marcelino Cabaco Martín (C's)

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 10 de Septiembre de 2020. Siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Matute Pérez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D<sup>a</sup>. Irene Cea Morán.

El Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020.**

El Sr Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna apreciación en relación con el acta.

Interviene el Sr Marcos Robles indicando que desea hacer constar su desacuerdo en la redacción de la misma por cuanto señala que no se han recogido unas manifestaciones realizadas por D. Marcelino Cabaco Martín, a propósito de los criterios políticos que el decía que emplearía en las contrataciones.

Interviene la secretaria indicando que el acta se ha redactado sucintamente.

Por el Sr Alcalde se indica que el año pasado tuvieron un asunto similar que acabó en el juzgado, relativo a que en el acta no quedaron reflejadas unas manifestaciones del anterior Alcalde sobre una trabajadora, y que al final se resolvió en el sentido de que las actas reflejan lo sucedido en la sesión siendo competente para su redacción la Secretaria que es quien determina lo que se incluye en el acta.

D. Manuel Marcos Robles toma la palabra insistiendo en que se recojan esas manifestaciones, a lo cual el Alcalde indica que las actas las redacta la Secretaria y no él.

Reitera su petición el Sr Marcos Robles y el Sr Alcalde da paso a la votación a la aprobación del acta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (PSOE, C's)

Votos en contra 4 (PP)

Abstenciones: 0

Tras la votación el Sr Marcos Robles manifestó que no da por completa el acta, solicitando que no se borre la grabación reservándose el derecho de ir al juzgado.

Se suceden manifestaciones entre el Sr Alcalde y el Sr Marcos Robles en relación con el tiempo que se perdió en los debates de la Comisión reiterando el Sr Marcos Robles su petición y reiterando el Sr Alcalde que tiene libertad para interponer las acciones que considere.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.**

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta del Expediente que se tramita para la elección de persona idónea para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Monterrubio de Armuña en el que consta: Que teniendo en cuenta la única solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Vivas, vecina y residente en Monterrubio de Armuña, Y visto que reúne las condiciones exigidas en los artículos 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), y no se halla incurso en causas de incompatibilidad conforme a los artículos 389 a 397 del mismo cuerpo legal. Visto igualmente lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la LOPJ y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

del quórum necesario según el artículo 101.2 LOPJ, teniendo en cuenta que el número de miembros que componen esta corporación es de 9 y el número de asistentes a la presente sesión es de 9,

Pasados a la votación EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA ACUERDA por UNANIMIDAD de los presentes.

**PRIMERO.** Nombrar como Juez de Paz sustituta del municipio de Monterrubio de Armuña, Salamanca, a Dña. María Dolores Fernández Vivas DNI.- \*\*\*3657\*\*

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León que lo elevará a la Sala de Gobierno.

### **TERCERO.- APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO DE “ACUERDOS DE DELEGACIÓN” DE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

Por el Sr Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente

“Por todo lo anterior se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el nuevo modelo de acuerdo de delegación en la Diputación provincial de Salamanca de las facultades que el ayuntamiento de Monterrubio de Armuña tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices

- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: Abastecimiento de aguas, recogida de Basuras y Alcantarillado
- Precios públicos de cobro periódico por recibo

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes:

- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.

- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.

- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.

- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.

- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)
- Otros tributos

**TECERO.-** Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

**CUARTO.-** Notificar a la Diputación Provincial de Salamanca el acuerdo adoptado”.

No produciéndose intervenciones por parte de los portavoces, se somete el asunto a votación.

Votos a favor: 9 (PP,PSOE, C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando aprobado el acuerdo por unanimidad

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup> ELENA ANTOLÍN BERZOSA.**

El Alcalde da cuenta de la renuncia de D<sup>a</sup> Elena Antolín Berzosa como concejala del Partido Popular de Monterrubio de Armuña, y acto seguido le agradece su labor en el Ayuntamiento y desea suerte a la persona propuesta,

El trámite a seguir para la cobertura del cargo vacante, establecido por la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre Sustitución de Cargos Representativos Locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 18 de julio de 2003.

A tenor de lo establecido en los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento Pleno, acuerda

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Concejales de:

Nombre y Apellidos	NIF
Elena Antolín Berzosa	***6403**

**SEGUNDO.** Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, para que expida las credenciales acreditativas de la siguiente candidata en la lista del Partido Popular de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de sus cargos.

Nombre y Apellidos	NIF
María Luisa García Muñoz	***8932**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Alcalde se da por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas y dieciséis minutos, de todo lo cual DOY FE